**ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN EN DONDE SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE**

Procedimiento:

Expediente:

D/Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, en representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante ese organismo comparece y como mejor proceda en derecho **DICE:**

**PRIMERO**.- Que en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2020 presentó a través de registro electrónico de ÓRGANO ADMINISTRATIVO EN QUE PRESENTÓ el expediente de referencia dirigido al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERO.-** El plazo máximo de resolución del procedimiento de autorización del ERTE de referencia es de 5 días, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.c) del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

**CUARTO.-** Que ha transcurrido el citado plazo sin que haya recaído y se haya notificado la oportuna resolución expresa adoptada por el órgano administrativo al que me dirijo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con el contenido del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo.

En consecuencia, procede entenderestimada la solicitud efectuada por silencio administrativo positivo por falta de resolución expresa.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la citada Ley procedimental, la existencia de ese acto administrativo presunto por silencio administrativo por el que se autoriza el mencionado ERTE puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

Es por ello que

SOLICITA

Se emita la certificación acreditativa de haber obtenido la autorización de referencia por el silencio administrativo producido y se haga entrega de la misma a la empresa a la que represento a fin de que, a la vista de su contenido, pueda ejercitar las acciones que considere oportunas.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo/

En representación de